



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 93/2009 de 1 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2009061541)

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 68/2008, promovido por la representación procesal de la empresa Montajes Eléctricos Alonso García, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución del Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 3.005,08 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 1 de abril de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 93/09, de 1 de abril de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Montajes Eléctricos Alonso García, S.L., contra Resolución del Director General de Trabajo de la Junta de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2007, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo de 28 de junio de 2007, recaída en el expediente administrativo n.º 06/0444/07, debo anular parcialmente la Resolución recurrida por ser contraria a Derecho en el particular relativo a la imposición de una multa de 1.502,54 euros por una infracción en el artículo 12.16 f) del R.D.L. 5/2000, confirmándola en todo lo demás y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 14 de mayo de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR